



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **141** DE 20 OCT. 2021

Por el cual se aplaza una (1) beca otorgada en el Acuerdo No. 065 de 2020 del Consejo Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 065 del 06 de noviembre de 2020 del Consejo Académico, se otorgó una (1) beca para cursar un programa de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional, al egresado **Christian Javier Correa Torres** de la Licenciatura en Deporte, quien cumplió con los requisitos establecidos en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior. El mencionado Acuerdo se encuentra en firme desde el 23 de noviembre de 2020.

Que, mediante comunicación electrónica dirigida al Consejo Académico del 16 de septiembre de 2021, el egresado **Christian Javier Correa Torres** solicitó *“Formalmente el aplazamiento de la Beca de Posgrado”* otorgado mediante Acuerdo No. 065 de 2020 del Consejo Académico, estando dentro del término establecido en la normatividad de la Universidad para solicitar su aplazamiento.

Que el Artículo 6° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, establece:

“ PARÁGRAFO 1. Las becas de posgrado serán otorgadas por un (1) año, prorrogable hasta por otro más.

PARÁGRAFO 2. Una vez adjudicada la beca, el beneficiario podrá solicitar su aplazamiento para el disfrute de la misma, hasta por dos (2) períodos académicos.”

Que el Consejo Académico mediante sesión electrónica del 24 de septiembre de 2021, autorizó el aplazamiento de la beca de posgrado solicitada por el egresado.

Que se surtieron los trámites internos reglamentarios.

Por lo expuesto,


ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aplazamiento de la beca. Aplazar la beca de posgrado al egresado **Christian Javier Correa Torres** identificado con cédula No. 1.013.597.751 por un (1) año contado a partir del 23 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Acuerdo 6° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 OCT. 2021


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez. SGR
Proyectó: Miguel Ariza B. SGR